Comentarios al nuevo proceso laboral Orellana Torres, Fernando. Ed. Librotecnia, Santiago de Chile, 2008, 333 pp. J. Bernardo Elgueta Navarro páginas 667 - 670

COMENTARIOS AL NUEVO PROCESO LABORAL Orellana Torres, Fernando. Ed. Librotecnia, Santiago de Chile, 2008, 333 pp.

J. Bernardo Elgueta Navarro*

Tenemos ante nosotros el libro intitulado *Comentarios al nuevo proceso laboral*, de que es autor el Profesor de Derecho Procesal de la Universidad Católica del Norte D. Fernando Orellana Torres. El ejemplar corresponde a la Segunda edición actualizada de la obra y ha sido editada por Librotecnia en Abril del año 2008 en una edición en rústica de 333 páginas.

Antes que nada, debemos señalar que la obra del Profesor Orellana viene a llenar un vacío que aquejaba a nuestra literatura jurídica en materia de Derecho procesal del Trabajo.

En efecto, Chile ha contado con una judicatura especializada y con procedimiento especial desde la década de 1920, con un corto interregno en la década de los 80, que sólo fuera integrada al Poder Judicial en 1955, y resulta extraña la pobreza de literatura que se refiera en exclusividad a esta judicatura especial y a sus procedimientos, necesariamente basados en principios tan distintos de los que iluminan al Derecho Procesal Tradicional que parte de la igualdad de las partes, realidad precisamente opuesta a la que se da en las relaciones de trabajo subordinado y dependiente, a lo que debe sumarse que el volumen de causas, y la trascendencia social de ellas son en Chile de especial importancia.

En efecto, tras la obra de don Hugo Pereira Anabalón, "Derecho Procesal del Trabajo", editada en el año 1961, bajo la vigencia del Código del Trabajo de 1931, sólo se trató a la *Judicatura Laboral* y a sus procedimientos como un capitulo más en los muchos libros escritos sobre el Ordenamiento del Trabajo vigente a la fecha de su publicación, sin hacer un estudio completo y específico de los dos aspectos fundamentales del tema procesal, el Órgano Jurisdiccional y el procedimiento que debe ser seguido por estos y por los litigantes.

REVISTA IUS ET PRAXIS - AÑO 14 - Nº 2 667

^{*} Magíster en Derecho Laboral. Profesor en la Universidad Católica del Norte, Universidad Central y Universidad Santo Tomás. Correo electrónico: belgueta@yahoo.com

A ello debe sumarse que los especialistas en derecho procesal siempre vieron a la Justicia del Trabajo como una suerte de cenicienta digna de su consideración. Aún recuerdo a uno de sus mejores representantes indicándole en un examen de grado a un postulante que había osado señalar que "...en las causas en los Tribunales del Trabajo...", un sequísimo "¡Señor, estamos hablando de Tribunales de Derecho!.

La obra del profesor Orellana viene a saldar esta deuda ya que en un número relativamente bajo de páginas presenta una excelente exposición sobre ambos aspectos, el orgánico y el funcional, y además realiza un estudio de las instituciones aportando el necesario toque de doctrina jurídica clásica y moderna, no limitándose como muchos a hacer un mero análisis exegético del ordenamiento vigente.

Suma pues a su valor como elemento informativo que permite al lector conocer el nuevo sistema que se va poniendo en vigencia en forma paulatina a lo largo de los años 2008 y 2009, la recepción o un despertar del recuerdo de elementos de Derecho Procesal, de doctrina tan olvidada por los autores contemporáneos que, a lo menos en el plano nacional, no profundizan en los conceptos y prefieren hacer meros análisis de los textos legales "debidamente anotados y concordado" y con la agregación de antecedentes jurisprudenciales no siempre pertinentes.

La obra que examinamos, muy por el contrario, antes de enfocar el texto legal y hacer un adecuado análisis de él, siguiendo de esta manera la forma de impartir docencia que usa el Profesor Orellana en sus clases, analiza someramente y nos recuerda por ende, las bases del Derecho Procesal que en su época nos transmitieron quienes fueron nuestros Maestros. Ello resulta muy interesante ya que aparte de mostrarnos lo que dice la norma, tiene la virtud de señalarnos el fundamento para que nos lo diga.

El nuevo Proceso Laboral y aún, los nuevos Órganos Jurisdiccionales de Primera Instancia que en buena parte siguen la línea de la Reforma procesal Penal seguida luego por la de la Justicia de Familia, son por decir lo menos, revolucionarias en nuestro medio, acostumbrado desde la creación de los Tribunales en lo Social a un procedimiento escrito, con una etapa de discusión generalmente basada en una demanda y una contestación, acompañada o no de una demanda reconvencional, seguida por un comparendo de conciliación y prueba al que seguía la dictación de sentencia definitiva. El proceso era por regla general en doble instancia y la consagración en la década de 1980 de la procedencia del Recurso de Casación en el Fondo constituyó una verdadera rareza ya que por décadas las causas laborales sólo podían ser conocidas por la E. Corte Suprema por la vía del uso inapropiado del Recurso de Queja.

A ello se sumaba la carencia de procedimientos especiales para juzgar adecuadamente en situaciones especiales.

La implantación de la oralidad, de la inmediación y la concentración como principios

básicos representan una novedad que rompe los esquemas tradicionales. Sobre todo la inmediación que elimina la figura del "actuario" que administraba el comparendo basado en un ritual prefijado por la práctica y sin la asistencia efectiva del juzgador que pocas veces se vinculaba con las partes.

El mayor acento que se pone en el impulso procesal de oficio, en la celeridad, en la bilateralidad de la audiencia o dialéctica procesal y en la gratuidad, resultan muy oportunos.

La exigencia de hacer una realidad el principio de la buena fe es una necesidad de nuestro tiempo en que los valores éticos muchas veces son olvidados.

La implantación de estos principios, la reafirmación de otros constituyen un mérito del nuevo sistema que el Profesor Orellana destaca al tratar la materia.

Es de destacar el análisis que hace de los nuevos órganos jurisdiccionales, de su competencia, de las partes y de los terceros y de las actuaciones y actos procesales materias sobre las cuales presenta un cuadro claro y preciso.

Igual cosa podemos decir del análisis que hace de la primera Instancia del Procedimiento de Aplicación General, con una etapa de discusión clásica, basada en los escritos de demanda y contestación-reconvención tradicionales, seguidos de las dos audiencias, la preparatoria, en realidad una audiencia muy preparatoria en que se deja el terreno preparado desmalezado, arado y abonado y luego la audiencia del juicio propiamente tal en que la tarea fundamental va a ser el desahogo de la prueba.

Este sistema va a ser un dolor de cabeza para quienes carezcan de la agilidad y de los conocimientos sólidos que exige esta dinámica forma de esgrima procedimental.

Si la Primera Instancia es revolucionaria, mucho más lo son los recursos que proceden contra las resoluciones, sobre todo la apelación es muy limitada en lo referente a la materia, el de nulidad que tiene sabor a casación en el fondo y en la forma y muy especialmente es de unificación de la jurisprudencia que nos hace pensar si nuestro Derecho Procesal no estará derivando hacia los modelos del common law.

Destaca y analiza el profesor Orellana los procedimientos especiales que ha diseñado el legislador: el de ejecución, con su variante para la cobranza de deudas de tipo previsional, tan necesario hoy en nuestro medio en que la morosidad impositiva es un mal endémico; los de tutela, en que se advierte claramente la influencia en nuestro medio de la teoría del ciudadano en la empresa o del trabajador ciudadano, que marcan una invasión creciente de los temas de relaciones laborales por normas y principios propios del Derecho Constitucional, y el monitorio, tan necesario para las causas en que se debaten cuantías menos trascendentes, pero no menos importantes y que requieren una pronta solución de la controversia por vía judicial.

Mención aparte merece el tema del procedimiento sobre reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, tan importante en los momentos en que la Autoridad administrativa día a día es dotada de mayores facultades controladoras y en que se ha impuesto la práctica consagrada de "infracción detectada - sanción aplicada", habiendo dejado en buena medida la autoridad fiscalizadora el rol de tal caracterizada por la aplicación del "fiscalizar-instruir" cambiado por el "fiscalizar-sancionar".

Todas las etapas del procedimiento general y de los recursos en contra de las resoluciones son analizadas cuidadosamente, en forma simple y completa, amén de amena por el Profesor Orellana. Otro tanto hace con los procedimientos especiales.

Tenemos la seguridad de que su trabajo no podrá detenerse ahí. Después de la aparición de esta edición de su obra ya hemos conocido nuevas modificaciones al texto que él tuvo a la vista para elaborarla. Se trata de las modificaciones menores introducidas por la ley 20.287, pero que indican que a futuro, en la medida en que el procedimiento se vaya poniendo en vigencia en otras Regiones, especialmente en aquellas que tengan mayor densidad de relaciones laborales y por consiguiente de causas del trabajo, se irán detectando nuevas falencias o problemas que exigirán nuevos ajustes.

Tengamos presente que estamos frente al Derecho Procesal del Trabajo que bien podemos hoy calificarlo como una parte del Derecho Laboral junto al Derecho Individual y al Derecho Colectivo y recordemos que lo único constante del Derecho del Trabajo es que está siempre cambiando.

Si quisiéramos hacer una crítica al libro del profesor Orellana, ésta iría por el lado de no haber mostrado el "antiguo" proceso, aún vigente en muchas Regiones y que estará vigente hasta que se completen las causas que se hayan iniciado bajo su regulación, pero entendemos que el libro alude al "nuevo" y que en lo relacionado con el "antiguo" muchos deberán seguir el viejo sistema de aprender cometiendo errores.

En resumen, la Obra del profesor Orellana viene a llenar un vacío en nuestra literatura jurídico laboral, lo hace en forma completa, clara y precisa, analiza las instituciones y tiene el mérito de mostrar los fundamentos doctrinarios que le sirven de base, dejando claro que el Derecho es mucho más que un conjunto de textos legales.

Ha invadido el campo de lo Laboral, siendo que siempre lo conocimos moviéndose más bien en el campo del Derecho Procesal Orgánico o del Derecho Procesal Civil y aún Penal, pero lo hace con elegancia y dominio de las materias y, pensamos, analiza adecuadamente las instituciones bajo el prisma tan propio del Derecho Procesal del Trabajo que indica que "la justicia debe llegar antes que el hambre al trabajador" y que, como afirmaba don Eugenio Pérez Botija, "la justicia del trabajo no tiene venda".

Exigencias en la presentación de los manuscritos

Normas Generales

- Los manuscritos pueden ser presentados en cualquier época del año.
- · Las colaboraciones deben estar escritas en idioma castellano, en páginas tamaño carta, a espacio sencillo, y letra Times New Roman 12.
- Todas las colaboraciones podrán ser remitidas de dos formas: en una copia impresa dirigida a Revista Ius et Praxis, Universidad de Talca, 2 Norte 685, Talca, acompañándola de una copia electrónica en CD (en Word); o bien adjuntando la colaboración al correo electrónico de Ius et Praxis revista-praxis@utalca.cl.
- · Las colaboraciones serán revisadas en primer lugar en el cumplimiento de las normas editoriales por parte de la Dirección de la Revista. No existiendo observaciones en ese aspecto, se procederá a someter la colaboración al proceso de revisión.
- · Luego de evaluados los trabajos recibidos y de subsanadas por el autor las observaciones que se hicieren en el proceso de revisión, se procederá a su publicación en el plazo más breve posible, decidiendo la Dirección de la Revista la composición definitiva de los respectivos volúmenes. Los originales recibidos no serán devueltos.
- Los autores tendrán derecho a un ejemplar de la revista y al número de separatas de sus trabajos que determine el Comité Editorial.

Normas sobre Artículos de Doctrina

- Los artículos deben ser originales, referidos a un estudio o investigación de interés en el mundo jurídico, que esté terminado o cuyo avance permita la comunicación de sus resultados. Aunque Ius et Praxis considera artículos de diversa extensión, se prefieren trabajos concisos.
- Para facilitar el proceso de revisión anónima por pares académicos, solicitamos confinar a una primera página separable del texto principal el nombre del autor, grado académico, dirección postal, correo electrónico, afiliación institucional, información bibliográfica, agradecimientos y toda otra información que pueda revelar la identidad del autor.
- Cada artículo que se presente a Ius et Praxis deberá estar encabezado por un resumen de no más de 300 palabras, escrito en castellano e inglés. También deberá ir en ambos idiomas el título del artículo.
- Cada artículo además debe contener, escrito en castellano e inglés, tres palabras claves o descriptores generales de la materia tratada, a efectos de facilitar su búsqueda y recuperación en bases bibliográficas electrónicas.
- Las notas y citas bibliográficas deberán colocarse a pie de cada página, utilizando letra Times New Roman 10. Las notas y citas estarán construidas de la siguiente forma: apellidos

en minúscula, salvo las primeras letras de nombres y apellidos que deben ir en mayúscula, o las iniciales, año de publicación, título del libro en cursiva, lugar de la impresión (en castellano), editorial y número de página (s) citada (s), en ese mismo orden. Si se trata de una publicación periódica o de una parte de un libro, el nombre del artículo o parte del libro deberá ir entre comilla, y el nombre de la publicación periódica o libro en cursivas. La cita de un libro se completará según lo señalado arriba, y la de una revista con la indicación del volumen, tomo, número o fascículo (año), y cuando corresponda número de página (s). Si se trata de artículos en publicaciones electrónicas, al final de la cita se agregará En: localización en Internet [visitado el dd/mm/aa].

Ejemplos:

- Para citar un libro:
- Llanos Mansilla, Hugo, Teoría y práctica del Derecho Internacional Público. Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 1977, p. 134.

Cita siguiente:

Llanos, *Teoría*, cit. nota n. 1, p. 134.

- Para citar un capítulo de un libro:
- Cançado Trindade, Antonio, "La interacción entre el derecho internacional y el derecho interno en la protección de los derechos humanos", en El juez y la defensa de la democracia. Un enfoque a partir de los derechos humanos, Ed. IIDH, San José, Costa Rica, 1993, p. 240.

Cita siguiente:

Cançado, "La interacción", cit. nota n. 2, p. 240.

- Para citar un artículo de una publicación periódica:
- 3 Bidart Campos, Germán. 1999. "El valor de las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos", Jurisprudencia Argentina 6148, p. 20.

Cita siguiente:

Bidart, "El valor", cit. nota n. 3, p. 20.

- · Para citar un artículo de una publicación electrónica:
- Carnevali, Raúl. 2006. "Criterios para la punición de la tentativa en el delito de hurto a establecimientos de autoservicio. Consideraciones político criminales relativas a la pequeña delincuencia patrimonial", *Política Criminal* Nº1, Año 2, pp. 1-17, p. 12. En: http://www.politicacriminal.cl/n_01/pdf_01/a_2.pdf[visitado el 28.02.2008].

Cita siguiente:

Carnevali, "Criterios", cit. nota n. 3, p. 1.